

ORDENANZA FISCAL N.º 24.53

Tasa por la prestación de servicios de Zaragoza Cultural, S.A.

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por prestación de servicios de Zaragoza Cultural, S.A.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de servicios y realización de actividades por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integren el hecho imponible.

Artículo 4.— Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 5.— La Tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas:

TARIFAS

A) Venta de entradas a las salas de Exposiciones Municipales y venta de catálogos de Exposiciones Municipales.

Tarifa	<u>General Euros</u>	<u>Carnet Joven, grupos y estudiantes Euros</u>	<u>Niños hasta 8 años, jubilados y desempleados Euros</u>
Entradas	3,25	1,95	—

Tarifa	<u>1ª Categoría Euros</u>	<u>2ª Categoría Euros</u>	<u>3ª Categoría Euros</u>
Venta Catálogos	31,80	9,60	3,15

B) MUSEOS ARQUEOLÓGICOS MUNICIPALES

Tarifa	Incluye	Precio 1 museo	Precio 3 museos	Audioguía CD Museo del Foro
1.	-Todas las circunstancias no especificadas en los apartados posteriores.	1,95 euros	3,90 euros	Esta tarifa incluye audioguía, si así lo desean.
2.	-Titulares del Carnet Joven, Carnet de estudiante o sus correspondientes internacionales. -Grupos constituidos por 15 o más miembros (previa solicitud de visita con 15 días de antelación). -Alumnos señalados en el apartado posterior que no realicen la visita en grupo.	1,35 euros	2,55 euros	Esta tarifa incluye audioguía, si así lo desean. No se entregará audioguía CD en ningún caso a los visitantes que accedan en grupo.
3.	-Tarjeta Ciudad (Patronato Municipal de Turismo)	1,65 euros	3,25 euros	Esta tarifa incluye audioguía, si así lo desean.
4.	-Grupos Escolares, segundo y tercer ciclo de Primaria, 7º y 8º de EGB, ESO, Bachiller, BUP y COU.	0,70 euros	0,70 euros	No se entregará audioguía CD en ningún caso a los visitantes que accedan como grupos escolares.
5.	-Mayores de 65 años y jubilados, desempleados, periodistas acreditados, miembros del ICOM. Asociación de críticos de Arte, niños menores de 8 años.	—	—	Todos los visitantes con esta tarifa podrán solicitar audioguía si así lo desean abonando 1,35 euros.

Monitores acompañantes de los grupos escolares
así como responsables de grupos..... —

Artículo 6.— Las mencionadas Tasas serán gestionados por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.

Artículo 7.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones finales

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

2. La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fecha de aprobación: 12 de diciembre de 2002

Fecha publicación B.O.P.: 19 de diciembre de 2002